ESTUDIOS PREVIOS

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE LA ESE Y DEMÁS FUNCIONES ASIGNADAS

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION.

De conformidad con lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, en el artículos 6 de la Lay 100 de 1993, artículo 23 Ley 80 de 1993, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y la resolución 5185 de diciembre 04 de 2013. Se realiza el presente estudio previo.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD: La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que *"la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud"*, este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

El Gobierno Nacional mediante la Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral"* determinó en su artículo 194 que la prestación adecuada de los servicios de salud en forma directa por la nación o por la entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la misma Ley, de igual forma el artículo 195.6 ibídem determinó que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, en todo caso sujeta a los principios del Estatuto de Contratación Pública y pudiendo discrecionalmente utilizar las clausulas exorbitantes prevista en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, lo anterior en concordancia con el Decreto Reglamentario 1876 de 1876 de 1994, en virtud de la cual se reglamentó la Ley 100 de 1993.

El Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la Ley 1122 de 2007 establece la prestación de servicios con calidad, para lo cual reglamenta posteriormente el control y mejoramiento en todos sus componentes y niveles a través el decreto único reglamentario en salud 780 de 2016 en su parte 5, título 2, este último define el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención del Sistema General de Seguridad Social en Salud y establece el Sistema Único de Acreditación en Salud, como uno de sus componentes y se define como el conjunto de procesos, procedimientos y herramientas de implementación

Vigilado Supersalud

voluntaria y periódica, los cuales están destinados a comprobar el cumplimiento gradual de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, para la atención en salud, bajo la dirección del Estado y la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Guática, siendo una entidad pública descentralizada, dotada de personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de prestar sus servicios de primer nivel de complejidad a los diferentes regímenes de aseguramiento del Sistema de Seguridad Social Salud, presta sus servicios de salud las 24 horas del día, los 7 días de la semana y los 365 días del año, de esta manera, la empresa como parte integral del sistema General de seguridad social en salud, no puede sustraerse de dicha obligación pese a sus limitaciones de personal de planta, para llevar a cabo las labores requeridas que permitan prestar los diferentes servicios asistenciales y los conexos a dicha actividad.

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Ana de Guática, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitada la atención de urgencias, la atención de partos, hospitalización, cirugía y Consulta externa; para la prestación del servicio en mención con los requisitos de habilitación del servicio en el estándar de recurso Humano, requiere una persona calificada en AUXILIAR EN ENFERMERIA , para la realización procedimientos de consulta Externa, atención de urgencias, hospitalización; así como la realización de procedimientos del área encargada, y demás labores de dicha profesión.

Igualmente, este profesional se requiere para garantizar la integralidad en la atención los usuarios y sus familias, cumpliendo así los estándares de calidad que tiene establecida la institución. Por consiguiente, se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios como un auxiliar de Enfermería para que realice el apoyo en el área de consulta externa, urgencias y hospitalización de la ESE y de esta manera brindar una atención y servicio oportuno y de la calidad a la población.

OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE LA ESE Y DEMÁS FUNCIONES ASIGNADAS PREVISTOS EN EL LITERAL H, DEL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 A FAVOR DEL HOSPITAL SANTA ANA GUÁTICA RISARALDA

ESPECIFICACIONES: De acuerdo a la necesidad y servicios requeridos se debe llevar a cabo las siguientes actividades durante la ejecución del contrato.

1) Realizar actividades en la central de materiales fabricando gasas, torundas, apósitos y compresas, realizando el proceso de lavado, secado, empaque, esterilización del material requerido para los procesos quirúrgicos, mantener desinfectado y en total orden la central de esterilización.

Vigilado Supersalud

2) Realizar apoyo en el servicio de laboratorio clínico, Gestión del riesgo y post consulta según requerimiento del servicio.

3) Realizar disponibilidad de ambulancia en los casos requeridos por el servicio de urgencias.

4) No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de exigirle hacer u omitir algún acto, en cuyo caso, deberá informar inmediatamente al contratante. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la terminación anticipada del contrato.

5) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

6)Cancelar los aportes de salud y pensión y presentar al Supervisor los respectivos recibos de pago para realizar la cuenta de cobro.

7) Para todos efectos de cualquier comunicación o notificación, LA CONTRATISTA manifiesta expresamente que acepta su realización a través de la dirección electrónica **nancy2468mesa@gmail.com**

CONDUCTA DEL PERSONAL. La conducta personal para la ejecución de este contrato se regirá por normas y reglamentos establecidos por EL CONTRATANTE, y para lograr una mejor prestación del servicio estará dispuesto a escuchar sugerencias razonables tendientes a coordinar la forma de realizar su labor cuando el contratante lo considere conveniente. Atendiendo para ello las observaciones que deba hacerle el HOSPITAL.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION, FUNDAMENTOS JURIDICOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Para el presente proceso de contratación se realizará a través la modalidad de CONTRATACION DIRECTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de contratación a emplear es directa en aplicación al ACUERDO N° 7 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE GUATICA RISARALDA "articulo vigésimo primero. CONTRATACION DIRECTA, numeral 3.

JUSTIFICACION Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE: Se requiere de la ejecución del presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el ACUERDO N° 007 DE 2019 28 DE MARZO DE 2019, RESOLUCIÓN N° 032 de 2019 ABRIL 12 DE 2019 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Vigilado Supersalud

JUSTIFICACION: Se requiere de la ejecución del presente contrato bajo la modalidad de contratación directa, tomando como base los lineamientos establecidos en el manual de contratación de la entidad y el art. 9 la Resolución 5185 del 04 de Diciembre de 2013.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN.

VALOR ESTIMADO: De acuerdo a la necesidad y actividades a realizar en la ejecución del contrato, se determina el valor por: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS MCTE $(1.423.100)**, **JUSTIFICACIÓN:** El valor estimado para el presente contrato se determina tomando como base las actividades y obligaciones en el cumplimiento del objeto contractual y su plazo de ejecución

PERFIL SOLICITADO

Auxiliar de Enfermería, diplomas de estudio, Rut, fotocopia cédula, formato hoja de vida persona natural, formato declaración bienes y rentas persona natural, propuesta de servicios, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:

Clase	Tipificación del riesgo		Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo	
	Descripció	Concepto	Entidad	Contratista	Evaluación	Valoración
Económicos	Riesgos Tributarios	Los efectos favorables o Desfavorables de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de Nuevos impuestos, la supresión o modificación de Los existentes y cualquier Evento que modifique las Condiciones tributarias existentes al momento de la Presentación de la propuesta, será asumido por el Contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las		X	BAJO	5

Vigilado Supersalud

		tarifas de los impuestos o eliminan los ya Existentes, siempre y cuando sean aplicables a este Tipo de contratos.				
	Mora en los pagos	Efectos económicos desfavorables, derivados de La mora en el pago de honorarios mensuales por fallas Atribuibles a la Administración, exceptuándose a los Retrasos generados por fallas en los sistemas que Soportan la plataforma financiera de la entidad.	X		MEDIO	10
Servicio	falla de la calidad de los servicios profesionales prestados	El contratista es responsable De la calidad e idoneidad en La prestación de sus servicios y del incumplimiento Del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones Pactadas en el mismo.		X	MEDIO	10
Social	Riesgo Político	El riesgo político relacionado con conflictos internos Que afecten la ejecución Del contrato, serán asumidos por la entidad contratante	X		BAJO	5
Laborale	Riesgos Accidentales	La posibilidad que el contratista sufra un determinado Daño durante la ejecución Del contrato		X	MEDIO	10

Vigilado Supersalud

Para la ejecución del contrato requerido, se toma como riesgo el incumplimiento en la oportunidad y calidad de los servicios solicitados por la entidad y que estos estén relacionados con el objeto contractual y sus obligaciones.

La mitigación en la ejecución del contrato se dará por el control que se dé a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
85000000	Servicios de Salud	85100000	Servicios integrales de salud	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	85101601	Servicios Enfermería

GARANTIAS EXIGIDAS

Las garantías a exigir en el proceso de contratación son las siguientes: Responsabilidad Civil Profesional. Por $100.000.000. para la vigencia de la misma. No Aplican pólizas de cumplimiento y calidad del bien y/o servicio debido a que el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista no generan mayores riesgos para la Entidad y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que las actas de pago se cancelan de forma vencida. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La ESE Hospital Santa Ana, dentro de su presupuesto oficial cuenta con el siguiente código y disponibilidad presupuestal.

N° CDP	RUBRO		FECHA	VALOR

Vigilado Supersalud

		NOMBRE RUBRO		
000265	2.4.5.02.09.931 92.01	Servicios de enfermería	MAYO-13-2026	$ 1.423.100

FORMA DE PAGO Y PLAZO

El presente contrato para efectos presupuestales tendrá un valor máximo de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS MCTE $(1.423.100)**, incluido IVA, impuestos, tasas contribuciones y estampillas. Se realizarán UN pago un valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIEN PESOS MCTE $(1.423.100)**, acta parcia previa presentación del informe de actividades, revisión y autorización por parte del superviso.

PLAZO La vigencia y plazo de ejecución del presente contrato será de 19 días partir de la firma del acta de inicio.

PLAN DE COMPRAS: La presente necesidad y su objeto contractual se encuentra programada dentro del Plan de Compras de la ESE para la vigencia 2026.

SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

La supervisión será realizada por quien ostente el cargo de enfermera de la planta de personal de la ESE o quien haga sus veces, funcionario delegado por el ordenador del gasto, quien será el encargado de la supervisión, en el cumplimiento del objeto contractual.

LAURA FERNANDA HENAO JARAMILLO
Subdirectora Administrativa Y Financiera

Vigilado Supersalud